

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez la solicitud de oficiar a la NUEVA EPS. Sírvase proveer de conformidad. Buenaventura, agosto 22 de 2023.

El Secretario,

OMAR SILVIO VERGARA JARAMILLO

EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA

Demandante: LUIS CAICEDO MURILLO

Demandada: JANITH MILAGROS MARTINEZ ALTAMAR

RAD. 76-109-40-03-001-2023-00109-00(Fol. 264 - Lib. 23)

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, agosto veintidós (22) del año dos mil veintitrés (2023).

Solicita el apoderado judicial del extremo demandante que se oficie a la NUEVA EPS, entidad en la cual aparece como cotizante al régimen contributivo la señora JANITH MILAGROS MARTINEZ ALTAMAR, a fin de que informe a este Despacho los datos del empleador de aquella.

Al respecto, es menester precisar que claramente en el artículo 43 en su numeral 4º el legislador ha otorgado al juez la potestad de *“Exigir a las autoridades o a los particulares la información que, **no obstante haber sido solicitada por el interesado, no le haya sido suministrada, siempre que sea relevante para los fines del proceso (...)**”*

Lo anterior, ha de significar entonces que el interesado bajo el deber de diligencia, **está obligado por el legislador a desplegar y agotar** todas las acciones tendientes a la búsqueda de la información que requiera, siempre que esta sea necesaria para los fines mismos del proceso, pues sin el ejercicio de tales actuaciones el juez se encuentra vedado de realizar cualquier exigencia.

En razón a lo anterior, esta Judicatura despachará desfavorablemente la solicitud realizada por el profesional del derecho que representa los intereses de la parte ejecutante dentro del presente asunto.

Obediente con las anteriores apuntaciones, este juzgado

RESUELVE

ÚNICO: NEGAR la solicitud de oficiar a la NUEVA EPS, arrimada por el Dr. OMAR ALEXANDER VENTÉ MINA, por lo expuesto *ut supra*.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Firmado Por:

Martha Elizabeth Jimenez Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88fb0248137625dca94ea3e0d59c2e6f87bcc5d9ba00f036c963d6f25e1a4dc**

Documento generado en 22/08/2023 05:00:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Hoy 22 de agosto de 2023, a despacho de la señora juez la presente demanda para lo de su cargo.

El secretario

OMAR SILVIO VERGARA JARAMILLO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, veintidós (22) de agosto del año dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No.776

EJECUTIVO UNICA INSTANCIA

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado: ARINZON ANDRÉS ANGULO GARCÉS

RAD. 76-109-40-03-001-2023-00163-00(Fol. 318 - Lib. 23)

Se inadmite demanda

Se encuentra a Despacho la demanda ejecutiva de única instancia, propuesta a través de apoderada judicial por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra el señor **ARINSON ANDRES ANGULO GARCÉS** teniendo en cuenta como base de recaudo ejecutivo el pagaré No. 069636100011960, que respalda la obligación No. 725069630129148, suscrito por el ejecutado en la ciudad de Buenaventura el día 25 de agosto de 2021, por las sumas incorporadas en el mismo adosado a la demanda.

Revisada la demanda se observa que:

1.- En el acápite de pretensiones, el extremo activo solicita entre otras cosas, lo siguiente:

\$2.046.421.00 por concepto de intereses corrientes desde el 30 de marzo de 2022 hasta el 5 de junio de 2023.

\$112.881.00 por concepto de intereses de mora desde el 30 de septiembre de 2022, hasta la presentación de la demanda, que lo fue el 11 de agosto de 2023.

Intereses de mora desde el 6 de junio de 2023 hasta el pago total de la obligación.

Lo anterior significa que los intereses están mal pedidos, como quiera que la fecha del 30 de septiembre de 2022, está incluida en los intereses corrientes.

En consecuencia, debe aclarar la fecha de los intereses corrientes y de mora.

Lo antes expuesto, da lugar a inadmitir la demanda referenciada, por lo que se le concederá a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane los defectos que adolece la misma so pena de ser rechazada, numeral 1 Art. 90 Código General del Proceso. Sin más comentarios, se,

R E S U E L V E

PRIMERO.- INADMÍTASE la presente demanda ejecutiva de única instancia, propuesta a través de apoderada judicial por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, contra el señor **ARINSON ANDRÉS ANGULO GARCÉS**, por lo antes considerado.

SEGUNDO.- CONCÉDASE a la parte demandante el término de cinco (5) días para que si a bien lo tiene, subsane los defectos de que adolece la misma, so pena de ser rechazada.

TERCERO.- RECONOCER PERSONERÍA a la Doctora ANA MARIA BASTIDAS SUAREZ, titular de la cédula de ciudadanía No. 1.144.167.665, expedida en Cali Valle, abogada en ejercicio con T.P. No. 267.907, del C.S.J., para actuar como apoderada dentro de la presente ejecución, en la forma y términos del poder a ella conferido por la parte ejecutante en defensa de sus intereses. (Art. 77 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Firmado Por:

Martha Elizabeth Jimenez Delgado

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **971b7b8fe8a090696f5dc254840a2bd44fc92cb14d40b09356eb93a69f38331e**

Documento generado en 22/08/2023 04:07:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez el memorial que antecede, sobre renuncia de poder, para que se sirva proveer de conformidad. Buenaventura, agosto 22 de 2023.

El Secretario,

OMAR SILVIO VERGARA JARAMILLO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, Valle, agosto veintidós (22) del año dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 777

PROCESO: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
HIPOTECARIO DOBLE INSTANCIA

DTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.

DDA: EMMA SINISTERRA MURILLO

RAD: 2021-00126-00

Mediante memorial que antecede la doctora LAURA SOFÍA HERNANDEZ VALENCIA, quien actúa como apoderada de la demandante, designada por TU REPORTE S.A.S., firma que ostenta la representación legal, manifiesta al despacho que renuncia al poder otorgado por dicha entidad.

De igual manera declara que su poderdante se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de honorarios y desiste del procedimiento establecido en el Artículo 76 del Código General del Proceso y aporta el recibido de la comunicación enviada a la firma TU REPORTE S.A.S., en ese sentido.

Como quiera que la solicitud es procedente de conformidad al artículo 76 del Código General del Proceso, el despacho accederá a ello en forma favorable. Por lo antes expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR la renuncia al poder conferido por la firma TU REPORTE S.A.S., a la doctora LAURA SOFÍA HERNANDEZ VALENCIA, dentro del presente proceso, por así manifestarlo la memorialista.

SEGUNDO.- TENGASE declarada a la doctora LAURA SOFÍA HERNANDEZ VALENCIA a PAZ Y SALVO con la demandante, por concepto de honorarios profesionales.

TERCERO.- AGRÉGUESE a los autos el escrito que se atiende.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Firmado Por:

Martha Elizabeth Jimenez Delgado

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **770818f806f97dcfc078363e4f1bc3a65664e1760485ffe55c2e97ae1b11b258**

Documento generado en 22/08/2023 04:00:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>